



REF.: RECTIFICA Y/O MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 175 (V. y U.), DE FECHA 15.02.2019, QUE DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO A OBRAS DE HABITABILIDAD Y MANTENCIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 DEL AÑO 2017 Y SUS MODIFICACIONES, BENEFICIARIO (A) SRA. YESENIA PATRICIA BURGOS BURGOS, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS

RESOLUCION EXENTA N°

206

PUERTO MONTT,

05 MAR. 2019

VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
2. La Resolución Exenta N° 175 (V. y U.), de fecha 26.09.2018, que dispone asignación directa de subsidios del programa habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado a obras de habitabilidad y mantención, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6.042 del año 2017 y sus modificaciones, beneficiario (a) Sra. Yesenia Patricia Burgos Burgos, de la Comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos;
3. El correo electrónico de fecha 04.03.2019, de Analista Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Los Lagos, a través del cual solicita rectificar y/o modificar Resolución Exenta N° 175 del 15.02.2019.
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y El Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 175 (V. y U.), de fecha 15.02.2019, se dispone asignación directa de subsidios del programa habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado a obras de habitabilidad y mantención, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6.042 del año 2017 y sus modificaciones, beneficiario (a) Sra. Yesenia Patricia Burgos Burgos, de la Comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos.
2. Que, teniendo presente lo informado a través de correo electrónico de fecha 04.03.2019, de Analista Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Los Lagos, a través del cual solicita rectificar y/o modificar Resolución Exenta N° 175 del 15.02.2019, a fin de que el subsidio sea aplicado de manera eficaz, debiendo corregir el primer y segundo apellido de la beneficiaria, que para todos los efectos es **Burgos Burgos**.
3. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señalará: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".



4. Por lo anterior, es que lo establecido en el resuelvo uno de la Resolución Exenta N° 175 (V.yU.), de fecha 15.02.2019 deberá corregirse de acuerdo a lo indicado precedentemente.
5. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **RECTIFICA Y/O MODIFICA** el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 175 (V. y U.), de fecha 15.02.2019, individualizada en los vistos que preceden, debiendo quedar en definitiva de la siguiente forma: **DISPONE** Asignación Directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado a obras de habitabilidad y mantención, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6.042 del año 2017 y sus modificaciones, al siguiente beneficiario:

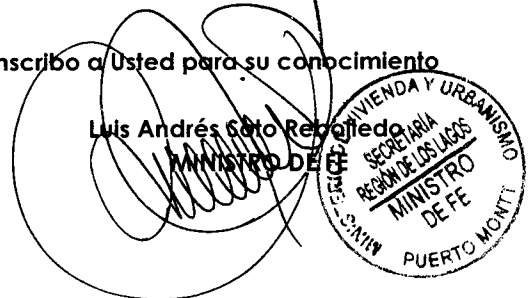
N°	Nombres	Apellidos	Rut	Comuna	Monto subsidio habitabilidad(b. 2) UF.	Monto subsidio mantención. (b.3) UF	Monto Asistencia Técnica. UF	Total (U.F)
1	Yesenia Patricia	Burgos Burgos	16.894.330-K	Puerto Montt	100	50	09	159 UF

2. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 175, de fecha 15.02.2019, se mantendrá vigente e inalterable en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

RWG/GHM/LASR/lasr



REF.: DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO A OBRAS DE HABITABILIDAD Y MANTENCIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 DEL AÑO 2017 Y US MODIFICACIONES, BENEFICIARIO (A) SRA. YESENIA PATRICIA BURGOS BURGOS, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

175

PUERTO MONTT,

15 FEB. 2019

VISTOS

- a) El D.S. N° 255, (V.yU.), de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica.
- c) La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019.
- d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 (V.yU.), del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas y deroga Decreto Exento N° 673 (V.yU.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V.yU.), de 2016.
- e) La Circular N° 10, (V.yU.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- f) Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 4.157, (V. y U.), del 15.11.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, asignar directamente subsidio de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el D.S 255 de 2006 (V y U), por un monto de 150 Unidades de Fomento, en la modalidad mejoramiento de vivienda por habitabilidad y mantención, más monto asignado por asistencia técnica de 09 Unidades de Fomento.
- g) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
- h) Y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución Exenta N° 208 (V. y U.) de fecha 29.01.2001, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 4.157, de fecha 15.11.2018, y señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, pone de manifiesto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la necesidad de asignar directamente subsidios para una familia, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255/2006, (V.yU), modalidad del Título II, mejoramiento de vivienda, tipo de proyecto habitabilidad y mantención.
2. Lo detallado en los respectivos antecedentes sociales y técnicos elaborados por ésta Secretaría Regional Ministerial, y que constan en el expediente de asignación directa a través de los cuales se consignan en detalle los alcances del grupo familiar, la información de la vivienda, como también sus ampliaciones no presentan terminaciones adecuadas, existiendo filtraciones, falta de aislación térmica, no cuenta con sellos, deterioro de puerta de acceso, deterioro de piezas de madera que conforman tapacanes, falta de revestimiento, y producto de esto presencia de humedad,

demás aspectos técnicos se encuentran en expediente. Se hace presente que la requirente recibió el subsidio de Mejoramiento de Vivienda Título II letra b.2 de mantención, el cual se destinó a la materialización de un cierre parcial en base a panderetas de hormigón armado, el cual se hace cargo del deslinde lateral de la vivienda hacia uno de los predios colindantes, sin embargo, no se hace cargo del frente ni del cierre posterior ni del cierre hacia el otro predio vecino colindante. En cuanto a la situación económica de la requirente, cabe precisar que el único sostén económico es la Sra. Yesenia, en el oficio de despeine de pescados, y debido a que ingresó a trabajar hace muy poco tiempo entonces no posee liquidaciones de sueldo. Del informe se desprende que los ingresos familiares alcanzan a la suma de \$311.000.- (Trescientos once mil pesos), con egresos de \$303.000.- (Trescientos tres mil pesos). En este mismo acápite debemos tener presente la enfermedad crónica respiratoria del hijo menor de la requirente.

3. Los ingresos familiares resultan insuficientes para que éste grupo familiar pueda resolver en forma rápida y autónoma su problemática, y vuelva a acondicionar nuevamente su vivienda, por lo que se hace indispensable y relevante para este SEREMI, otorgarles una pronta solución habitacional de acuerdo a lo requerido por SERVIU Región de los Lagos, y así se resolverá.

4. Lo consignado en ordinario N° 4.157 de fecha 15.11.2018, del Director Regional del Serviu Región de los Lagos, en orden a asignar a la requirente Mejoramiento de Vivienda en tipo de proyecto habitabilidad y térmico, por un monto total de 150 Unidades de Fomento, y un monto de Asistencia Técnica de 09 Unidades de Fomento, entendiéndose así un monto total en U.F. de Asignación Directa por **159 Unidades de Fomento**.

5. Que, en el mismo sentido, se aprecia que la familia no cuenta con las condiciones económicas suficientes para cubrir a cabalidad la problemática, y así pueda acondicionar la vivienda, lo que sumado a diversas consideraciones de orden socio habitacional establecidas en el ordinario N° 4.157 como en el Informe Socio Habitacional, y demás antecedentes (V y U), hacen procedente eximir de los requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006:

a) Artículo 16 letra e), No estar afecto a las incompatibilidades señaladas en el artículo 15, atendido que la requirente recibió un Subsidio Título II del D.S 255 de la letra b.2) referida a la mantención y de la letra b.3) referida a la habitabilidad para el acondicionamiento térmico.

6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acreditan en situación, circunstancia de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponden a casos de emergencia, derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N°6.042 (V.yU.) y su modificación, que señala: "1. *Delégase en los respectivos Secretaríos Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican:*

a) *Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el N° 1 inciso tercero del artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.*

En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento y modificar las condiciones o requisitos establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales destinados a incorporar obras de mejoramiento del entorno.

7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE** Asignación Directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinado a obras de habitabilidad y mantención, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta N° 6.042 del año 2017 y sus modificaciones, al siguiente beneficiario:

N°	Nombres	Apellidos	Rut	Comuna	Monto subsidio habitabilidad (b.2) UF.	Monto subsidio mantención. (b.3) UF	Monto Asistencia Técnica. UF	Total (U.F)
1	Yesenia Patricia	Acevedo Serón	16.894.330-K	Puerto Montt	100	50	09	159 UF

2. **EXIMASE** de los siguientes requisitos establecidos en el D.S N° 255/2006, a los (as) beneficiarios (as) individualizados 8as) en el resuelvo precedente:

Bruce Barce

- a) Exención de las incompatibilidades del artículo 15 del D.S 255/2006.
- a) Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.
- b) El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos por el programa de que se trata. Los montos a imputar serán según lo expresado en el numeral 1 que precede para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado en el D.S N° 255/2006, del año 2019, de la Región de Los Lagos. El Monto a imputar total, será de 159 Unidades de Fomento (UF), correspondiente al valor del subsidio asignado; sin perjuicio que, para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta, el SERVIU de la Región de los Lagos, deba determinar el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1 del presente acto administrativo.
- c) Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 255/2006 (V. y U.).

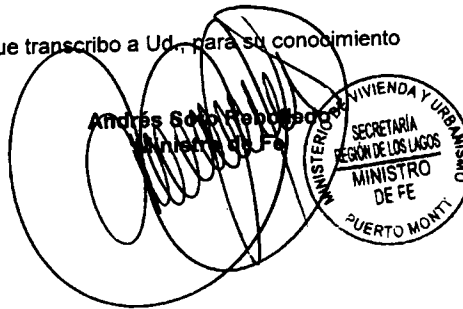
ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



GUILLERMO VILLEGAS BARRIOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



GVB/GHM/MC/6/LASR lasr

DISTRIBUCION:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Jefa Depto. Déficit Cualitativo MINVU.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.